

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0039-R

Tena, 11 de septiembre de 2023

GAD MUNICIPAL DEL TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
TÉCNICA**

CONTRATACIÓN LISTA CORTA N° LCC-GADMT-039-2023

**OBJETO: “ESTUDIO DE VALORACIÓN DE TERRENOS Y EDIFICACIONES
DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA
DE NAPO, PARA EL BIENIO 2024 – 2025”**

**Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE TENA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, de conformidad con el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0039-R

Tena, 11 de septiembre de 2023

Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a ejecutar los proyecto bajo la modalidad de contratación así tenemos “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCPP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emítela Ley Orgánica para la eficiencia en la contratación Pública, la misma que contiene reformas sustanciales a la LOSNCPP;

Que, el presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”, situación que es concordante con el Art. 27 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, las normas que regulan las contrataciones del Estado establecen como primera opción d compra de los productos normalizados al procedimiento dinámico de catálogo electrónico; así lo dispone el primer inciso del Art. 46 de la LOSNCPP: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0039-R

Tena, 11 de septiembre de 2023

se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, conforme al Art. 37 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contrataciones, que establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP;*

Que, el numeral segundo del artículo 40 ibídem, en concordancia con el artículo 37 de su Reglamento General, establece que (...) *”Contratación mediante lista corta.- Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.”*(...);

Que, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contrataciones menciona en el Art. 42.- *“Comisión Técnica. - Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes. En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos”*.

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP, define Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0039-R

Tena, 11 de septiembre de 2023

presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado...”

Que, mediante memorando **GADMT-DGT-2023-0111-M**, del **16 de agosto de 2023**, el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes **DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO**, solicita la certificación PAC, de la partida 7.3.06.05.73, de la Consultoría para la actualización del valor de la propiedad urbano y rural del cantón Tena para su implementación en el Bienio 2024-2025.

Que, mediante memorando **GADMT-UOCCP-2023-0131-M**, del **16 de agosto de 2023**, la Ing. Yadira Loaiza-Coordinadora de Contratación y Compras Públicas, partida presupuestaria **7.3.06.05.73** denominado *“Consultoría para la actualización del valor de la propiedad urbano y rural del cantón Tena..”* para el inicio del proceso **“CONSULORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL BIENIO 2024-2025”** consta en el Plan Anual de Contratación 2023, conforme se verifica en la certificación PAC N° **UCCP 090-2023**

Que, la SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, con memorando **GADMT-STPC-2023-0072-M**, del **14 de agosto de 2023**, emite la certificación Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial N° 04, de fecha 14 de agosto de 2023 para los **“ESTUDIO DE VALORACIÓN DE TERRENOS Y EDIFICACIONES DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, PARA EL BIENIO 2024 – 2025”**;

Que, mediante informe N° 083. UOPs-GADM-TENA, del 14 de agosto de 2023, emite la factibilidad del perfil del proyecto para los **“ESTUDIO DE VALORACIÓN DE TERRENOS Y EDIFICACIONES DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, PARA EL BIENIO 2024 – 2025 ”**,

Que, el Director Financiero emitió la Certificación Presupuestaria N° 927 de fecha 01 de septiembre de 2023 aplicable a la partida presupuestaria No. 7.3.06.05.73 denominada Estudio Y Diseño De Proyectos (Valoración Bienio 2024-2025), por el monto de USD **87.750,00 (OCHENTA SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, no incluye IVA;

Que, con memorando N° **GADMT-DGT-2023-0184-M**, del **01 de septiembre de 2023**, el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes **DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO** solicita la autorización para el inicio del proceso **“ESTUDIO DE VALORACIÓN DE TERRENOS Y EDIFICACIONES DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, PARA EL BIENIO 2024 – 2025”**,

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0039-R

Tena, 11 de septiembre de 2023

Que, cumpliendo con el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante certificación N° CATE 039 GADMT-UCCP-2023 del 05 de septiembre de 2023, la Ing. Yadira Loaiza G. **COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, certifica que ha verificado que el objeto de la presente contratación no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de compras públicas;

Que, con Memorando Nro. GADMT-DGT-2023-0211-M, del 11 de septiembre de 2023, el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes **DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO**, en su parte pertinente indica “(...) *Tengo a bien informar que el compañero Sr. Roger Kennedy Otero Llori, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, por lo expuesto solicito comedidamente la gestión para el cambio del miembro de la Comisión y sugiero la designación y notificación al Ing. Juan Carlos Marin, técnico de Avalúos y Catastros 1*”

En el ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVO:

Artículo 1. Realizar el cambio del profesional afín del objeto de contratación del proceso de Lista Corta Consultoría N° **LCC-GADMT-039-2023** del proyecto denominado: **“ESTUDIO DE VALORACIÓN DE TERRENOS Y EDIFICACIONES DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, PARA EL BIENIO 2024 – 2025”**, la misma que se integra de la siguiente manera:

- Ing. Juan Carlos Marín, **Técnico de Avalúos y Catastros 1**. Como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 2. Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tena, a los 11 días del mes de

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0039-R

Tena, 11 de septiembre de 2023

septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-DGT-2023-0211-M

Anexos:

- CRONOGRAMA PORTAL.pdf
- GADMT-A-2023-0032-R.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señor Arquitecto
Jeferson Leonel Cañar Paredes
Director de Gestión de Territorio

Señor Ingeniero
Juan Carlos Marin Lopez
Tecnico de Avaluos y Catastros 1

YL